

Marca y modelo: «Quasar», CUBO 25"/SP-225 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Quasar», CUBO 28"/SP-228 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 21"/SP-221 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 21.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 25"/SP-225 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 28"/SP-228 LH.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Sambers», CUBO 28"/CONSOLA.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Quasar», CUBO 28"/CONSOLA.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 25.

Tercera: SI.

Marca y modelo: «Hantarex», CUBO 28"/CONSOLA.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 28.

Tercera: SI.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**20161** *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de 8 de junio de 1987 que homologa seis máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10; AX-20; AX-15; AX-35; AX-45, y AX-25, fabricadas por «Brothers International Europe, Limited», en su instalación industrial ubicada en Wrexham (Reino Unido).*

Vista la petición presentada por la empresa «Cia. Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Granados, 65, de Barcelona, por la que solicita que la resolución de fecha 8 de junio de 1987, por la que se homologan seis máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10; AX-20; AX-15; AX-35; AX-45 y AX-25, sea aplicable al modelo AX-110.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no supone una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 2707/1985, de 27 de noviembre.

Esta Dirección General ha resuelto: Modificar la Resolución de 8 de junio de 1987, por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Brother», modelos AX-10; AX-20; AX-15; AX-35; AX-45 y AX-25, con la contraseña de homologación GMQ-0021, para incluir en dicha homologación el modelo de máquina de escribir electrónica, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Brother», AX-110.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 10.

Tercera: 228.6.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**20162** *ORDEN de 9 de julio de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 223/1989 y 652/1989, promovidos por los Ayuntamientos de Santa Cruz de Moncayo y San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza) y don Jesús Sanz Caveró.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1990, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 223/1989 y 652/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Moncayo y San Martín de la Virgen de Moncayo (Zaragoza) y don Jesús Sanz Caveró, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 2 de diciembre de 1988 y 20 de abril de 1989, que desestimaron sendos recursos de alzada interpuestos frente a las Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, fechadas en 15 de junio de 1988 y 17 de enero de 1989, sobre pensión de jubilación de don Jesús Sanz Caveró.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Disponemos que de la pensión fijada por la MUNPAL al recurrente don Jesús Sanz Caveró deberá detrarse, minorándola en lo necesario, la cantidad que esté a cargo del Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo y corresponda a la incidencia que en el cálculo de la pensión total determinada por dicha Mutualidad tenga el período de trabajo del señor Sanz, como Secretario habilitado de dicho Ayuntamiento, comprendido entre 1 de enero de 1962 y 29 de febrero de 1980, en que tal Corporación cotizó por el actor al Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo.—Sólo en los términos que derivan del anterior pronunciamiento estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido —número 223 de 1989— por el citado Ayuntamiento; desestimándolo en lo demás. Desestimamos igualmente el recurso —seguido bajo el mismo número— deducido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo y el deducido —número 652 de 1989— por don Jesús Sanz Caveró.

Tercero.—Confirmamos los actos impugnados, salvo en lo que quedan afectados por el pronunciamiento primero de los que anteceden, en cuya medida los anulamos.

Cuarto.—No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Madrid, 9 de julio de 1990.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**20163** RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo telefónico, marca «Telefónica», modelo Teide para Pupitre Periodista.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37-41, planta 7.ª, 28004 Madrid, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales utilizados en el servicio final telefónico, aprobadas por Real Decreto 1376/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al equipo telefónico, marca «Telefónica», modelo Teide para Pupitre Periodista, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Equipo telefónico.  
Fabricado por: «Amper, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: «Telefónica».  
Modelo: Teide para Pupitre Periodista

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción 

|   |            |
|---|------------|
| E | 95 90 0212 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado.

**20164** RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al aparato telefónico marca «Telefónica», modelo Benjamín.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37-41, planta 7.ª, 28004 Madrid, ha solicitado en el plazo fijado la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales utilizados en el servicio final telefónico, aprobadas por Real Decreto 1376/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al aparato telefónico marca «Telefónica», modelo Benjamín, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Aparato telefónico.  
Fabricado por: «Telefonía y Electrónica», en España.  
Marca: «Telefónica».  
Modelo: Benjamín

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre.

Con la inscripción 

|   |            |
|---|------------|
| E | 95 90 0185 |
|---|------------|

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado.

**20165** RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al microsuptorio de operadora marca «Telefónica», modelo Starset.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, la Empresa «Telefónica de España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, 37-41, planta 7.ª, 28004 Madrid, ha solicitado en el plazo fijado la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas del equipo a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos terminales adicionales utilizados en el servicio final telefónico, aprobadas por Real Decreto 1376/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación al microsuptorio de operadora marca «Telefónica», modelo Starset, que se inserta como anexo a la presente Resolución.